



**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL  
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO "UNACH" Y  
LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE URQUQUÍ.**

En la ciudad de Riobamba, República del Ecuador, a los 4 días del mes de Junio del 2014, comparecen por una parte la Universidad Nacional de Chimborazo, debidamente representada por el **Dra. María Angélica Barba Maggi**, en su calidad de Rectora, que para efectos de este convenio se denominará "UNACH"; y por otra la **Municipalidad de San Miguel de Urcuquí**, RUC: 1060000770001 representada por su alcalde titular **Dr. Julio Cruz Ponce**, Ecuatoriano, con cédula de identidad N° 170913565-9, quienes en forma libre y voluntaria convienen celebrar el presente convenio de cooperación interinstitucional al tenor de las estipulaciones siguientes:

**CONSIDERANDO**

- Que la Universidad Nacional de Chimborazo es una institución de Educación Superior, dedicada a la formación de profesionales en diferentes especialidades, creada mediante la Ley N° 98, publicada en el Registro Oficial N° 771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución Política de la República del Ecuador, La Ley de Educación Superior, su Reglamento, otras leyes, sus Estatutos, Reglamentos y Resoluciones que sean expedidos por el CES y la Universidad Nacional de Chimborazo;
- Que entre los fines y objetivos de la Universidad Nacional de Chimborazo se encuentra el fomento a la investigación científica, tecnológica y humanística en correspondencia con las necesidades prioritarias para el desarrollo del país; el aportar al desarrollo de la provincia y del país, mediante la investigación, el análisis y propuestas de solución a los problemas provinciales, regionales y nacionales; el desarrollo de los conocimientos científicos y tecnológicos, promoviendo y privilegiando áreas y líneas de investigación para enfrentar con oportunidad los problemas y necesidades de la sociedad, intensificando la interacción social a través de actividades de extensión académica, asistencia técnica, prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la suscripción de convenios de cooperación interinstitucional, intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros;
- Que una de las carreras de oferta académica de la Universidad Nacional de Chimborazo es la de "Ingeniería de Gestión Turística y Hotelera" en la modalidad presencial y perteneciente a la Facultad de Ingeniería;
- Que la **Municipalidad de San Miguel de Urcuquí**, de acuerdo a lo dispuesto en los artículo 53, 54 literales a), g) h), q), y artículo 55 literales a), y h), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera... para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden, cuyas funciones son: Promover el desarrollo sustentable; Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo; Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una

4



atención especial en el sector de la economía social y solidaria; Promover y patrocinar las culturas, las artes, además son competencias de la municipalidad: Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal; Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón.

- Que tanto la Universidad como la Municipalidad son instituciones cuya misión fundamental es el servicio público y el desarrollo de estrategias, proyectos, programas y planes para fortalecer el incremento constante de la calidad de vida de los habitantes del Ecuador y de la comunidad de San Miguel de Urcuquí en particular en el caso de Municipio.
- Que la Universidad y en particular la Escuela de Gestión Turística y Hotelera, desean mantener relaciones de mutua colaboración, para lo cual se comprometen a unir voluntades y esfuerzos para ejecutar proyectos, prácticas y/o pasantías en todos los procesos de aprendizajes y ejecución de programas de interés común. Con estos antecedentes la Universidad Nacional de Chimborazo de la República del Ecuador y el municipio de San Miguel de Urcuquí, de la provincia de Imbabura, Ecuador en función de su responsabilidad deciden asumir un convenio que permita llevar a cabo varios proyectos que en lo posterior se especificarán de acuerdo a los requerimientos prioritarios.

#### ACUERDAN

### Suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional,

Al tenor de las siguientes cláusulas:

#### PRIMERA.- OBJETO:

El presente convenio de cooperación tiene por objeto:

- Trabajar en alianza estratégica sostenida para impulsar la investigación científica y tecnológica a través del diseño, planificación, ejecución y evaluación de proyectos tendientes a conservar y difundir el patrimonio cultural de la provincia y la región, conforme sean requeridos por la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí; con la participación de los docentes y estudiantes de la Universidad Nacional de Chimborazo.
- Promover la capacitación del recurso humano o funcionarios de la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí
- Formular y ejecutar programas de tercer nivel dirigido a funcionarios de la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí, líderes comunitarios y personas comprometidas con proyectos de patrimonio cultural.
- Realización de pasantías y prácticas pre profesionales de los alumnos de las diversas especialidades académicas que conforman las Facultades y Escuelas de la "UNACH", lo cual permitirá establecer con la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí, relaciones académicas, culturales, científicas, así como brindar el apoyo para la elaboración de proyectos y protección de los recursos no renovables: paleontológicos, antropológicos, arquitectónicos y culturales por parte de los alumnos de la universidad para potenciar el desarrollo turístico, cultural y educativo.
- En fin, la realización de actividades de gestión, de vinculación y de formación en beneficio de la sociedad, la provincia y del centro del país.





## **SEGUNDA.- ÁREAS DE COOPERACIÓN:**

Las áreas de cooperación serán todas aquellas que contribuyan a la realización de los objetivos señalados en la cláusula primera, especialmente las referidas a:

1. La elaboración de programas de capacitación conjuntos utilizando la metodología y la infraestructura que para el efecto cuentan las partes, según su disponibilidad.
2. Cooperación para la realización de prácticas de los alumnos de la "UNACH" en las carreras que sean afines a las necesidades y requerimientos de la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí.
3. Otras que a futuro establezcan las partes de común acuerdo.

## **TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

### **SON OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO.**

- Apoyo con personal técnico, infraestructura y equipos de laboratorio en los programas y proyectos que se establezcan en función de acuerdos y compromisos con las partes.
- Apoyar técnicamente los procesos de diseño, ejecución y evaluación de proyectos tendientes a conservar y difundir el patrimonio cultural de la provincia y la región, a través del personal docente con experiencia en el área requerida.
- Programar y ejecutar cursos, seminarios, talleres y otros eventos de interés común.
- Brindar facilidades para que sus docentes y estudiantes participen en el desarrollo y ejecución de los programas y actividades planificadas por las partes.
- Diseñar propuestas para ejecutar programas de tercer nivel dirigido a funcionarios de la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí, líderes comunitarios y personas comprometidas con proyectos.
- Cumplir con los acuerdos generales y específicos que se suscriban con la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí.

### **SON OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE URQUQUÍ.**

- Desarrollar en alianza estratégica con la UNACH, los programas y actividades específicas que permitan el impulso a la investigación científica y tecnológica, el diseño ejecución y evaluación de proyectos tendientes a conservar y difundir el patrimonio cultural de la provincia y la región.
- Realizar publicaciones de las investigaciones que se realicen en el marco de este convenio.
- Facilitar material de difusión para docentes y estudiantes de la Escuela de Gestión Turística y Hotelera.
- Brindar facilidades para que los estudiantes de la Ingeniería en Gestión Turística y Hotelera puedan realizar sus prácticas pre profesionales, pasantías presenciales y pasantías por productos en la Municipalidad de San Miguel de Urcuquí.
- Diseñar un plan de trabajo que permita la consecución de los objetivos propuestos en este convenio.
- Cumplir con los acuerdos generales y específicos que se suscriban con la UNACH.

af



#### **CUARTA.- PROCEDIMIENTOS DE EJECUCIÓN:**

Para la ejecución del presente Acuerdo General, en cuanto sea posible y conveniente, las Partes observarán los siguientes lineamientos:

- a) La más alta autoridad de cada una de las partes, o quien ellas designen en su representación, mantendrán contactos oficiales de manera permanente.
- b) La ejecución de acciones específicas se regirá por medio de Cartas de Entendimiento o Convenios específicos, que deberá detallar, en cada caso, los objetivos; medios de acción; formas de participación; obligaciones de cada parte; contribuciones técnicas, de recursos humanos y otros; presupuestos de los costos de supervisión técnica y apoyo institucional de alumnos y docentes de la "UNACH" y demás elementos que aseguren el normal y adecuado cumplimiento de lo que se pacte.
- c) Cuando se juzgue necesario, las partes podrán constituir grupos o equipos técnicos, para estudiar la naturaleza, intensidad y extensión de los proyectos y actividades que se llevan o pueden llevarse a cabo, bajo el amparo del presente Acuerdo, y proponer las recomendaciones que sean convenientes.
- d) Las Cartas de Entendimiento o Convenios específicos, a que se alude en el presente Acuerdo podrán celebrarse con la participación de otras entidades de cooperación técnica y de ayuda financiera; o entidades privadas cuyos objetivos sean compatibles con los de las partes, si así se juzga conveniente y necesario.
- e) Las partes podrán realizar invitaciones para la participación de observadores, en las reuniones que se celebren para estudiar asuntos de interés común.
- f) Los que las partes establecieren de manera expresa, en el futuro.

#### **QUINTA.- PROGRAMAS ESPECÍFICOS:**

Para instrumentar las actividades a que hace referencia la cláusula anterior en el literal b), las partes se obligan a presentar por escrito planes, programas, proyectos y actividades específicas de trabajo, que permitan colaborar en tareas de mutuo interés, los cuales, de ser aprobados por ambas instituciones, serán elevados a la categoría de Convenios Específicos de Colaboración y de Gestión.

Los planes, programas y proyectos específicos describirán con toda precisión los objetivos, las actividades a desarrollar, el calendario de trabajo, las responsabilidades, materiales, cronograma valorado, así como todos los datos y documentos necesarios, que conlleven eficazmente a la realización y ejecución de los acuerdos celebrados en este convenio.

Al amparo de este convenio que tiene carácter general, se deberán suscribir convenios y acuerdos específicos que permitan la planificación, diseño, ejecución y evaluación de proyectos y actividades específicas.

49



#### **SEXTA: PROPIEDAD O DERECHOS DE AUTOR.-**

Cada uno de los convenios específicos de colaboración a que se refiere la cláusula inmediata anterior, contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención o registros de modelo o dibujo industrial, etc.) que pudieran llegar a derivarse de los trabajos e investigaciones.

#### **SÉPTIMA.- VIGENCIA, DURACIÓN, RENOVACIÓN Y MODIFICACIONES:**

El presente Convenio entrará en vigor a la fecha de su firma y tendrá validez por un período de cuatro años, a menos que una de las partes comunique a la otra, por notificación oficial razonada, con tres meses de anticipación, su deseo de finalizarlo.

Los términos del presente Convenio, podrán ser modificados por acuerdo expreso de las partes, anexando al mismo las actas conjuntas correspondientes.

El plazo establecido podrá ser ampliado o reducido, dependiendo del acuerdo que lleguen las partes, para lo cual necesariamente se presentará un informe en el que se deje constancia de las actividades realizadas y de los motivos que existen para la ampliación del plazo inicialmente establecido.

#### **OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA:**

Las partes, podrán dar por terminado en forma unilateral anticipada el presente convenio de cooperación antes del plazo establecido por las siguientes razones:

1. Por el incumplimiento de los objetivos propuestos.
2. Si no se cumple con el fin para el cual fue suscrito el presente convenio.

La terminación anticipada del presente Acuerdo no afectará la marcha y conclusión de las actividades convenidas en las Cartas de Entendimiento o Convenios específicos, que se encuentren en ejecución.

#### **NOVENA.- RECIPROCIDAD:**

Cada una de las partes del Convenio se compromete a reconocer a la otra, sus contribuciones para la ejecución de las actividades pactadas, en las publicaciones, informes, material informativo, mensajes y cualquier otro medio de difusión de estas actividades.

#### **DÉCIMA.- COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO:**

Para realizar la coordinación y seguimiento de los Convenios Específicos, las instituciones firmantes designarán un delegado, para conformar un Comité Técnico, responsable de asegurar el cumplimiento de las acciones convenidas entre las partes.





#### DÉCIMA PRIMERA.- DE LAS COMUNICACIONES:

Toda solicitud, comunicación y notificación que las partes deban realizar en relación con el presente Convenio, se efectuará por escrito y se considerará realizado desde el momento en que la correspondencia se entregue al destinatario en las direcciones que se indican a continuación:

**MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE URQUQUÍ:** Dirección: Calle Guzmán y Antonio Ante (esquina) Teléfonos: (593) 6 293 92 11 / (593) 6 293 92 12

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO:** Campus Edison Riera Rodríguez Km. 1½ Vía Guano Teléfono: 03 2364315, 03 2364307 / [www.unach.edu.ec](http://www.unach.edu.ec)

#### DÉCIMA SEGUNDA.- CONTROVERSIAS:

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas o sobre la interpretación de las estipulaciones del presente convenio, las partes tratarán de solucionarlas directamente. De no llegar a un acuerdo las divergencias o controversias serán sometidas al procedimiento de trámites legales que correspondan, incluyendo los procesos de mediación y arbitraje.

#### DÉCIMA TERCERA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las cláusulas precedentes, para constancia de las estipulaciones constantes en el presente Convenio, los comparecientes suscriben por triplicado, en la ciudad de Riobamba, a los 4 días del mes de Junio del 2014.

  
**Dra. María Angélica Barba Maggi**  
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CHIMBORAZO

  
**Dr. Julio Cruz Ponce**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO  
DESCENTRALIZADO DE SAN MIGUEL DE  
URQUQUÍ.

